

MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 218

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9846 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones Oficiales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santander. Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de agosto de 2017 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, queda aprobada definitivamente la modificación citada, consistente en la introducción de un nuevo artículo, cuyo texto completo se transcribe a continuación.

Texto propuesto para el artículo 24 bis Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Santander

Artículo 24 bis.

1.- En las denominaciones de calles, plazas, parques y cualesquiera otros lugares del dominio público de la ciudad, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

a).- No podrán otorgarse denominaciones que contravengan la legalidad vigente, y en particular la Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

b).- Tampoco se otorgarán denominaciones a personas físicas no fallecidas.

c).- Podrán introducirse nombres no solo de personas físicas sino también de entidades, colectividades, valores socialmente reconocidos, hechos históricos, nominaciones geográficas, fechas significativas de la historia local, actividades asociadas históricamente a áreas urbanas y, en general, bienes pertenecientes al patrimonio material e inmaterial de la ciudad.

d).- En el caso de nombres de personas físicas, deberán corresponder a personas de reconocida relevancia, pudiendo la Comisión de Cultura pedir informes que avalen su excelencia.

2.- Los criterios preferenciales para otorgar nombres serán los siguientes, por el orden en que se citan:

a) Conservar o recuperar las denominaciones antiguas u originales, si existiesen, máxime si son populares y están arraigadas.

b) Dar prevalencia a nombres vinculados con nuestra ciudad o región, sin excluir algunos de muy señalada relevancia universal.

c) Dar prevalencia a los nombres de mujeres o relativos a los movimientos por la emancipación de la mujer, con el fin de tender a un equilibrio en cuanto a presencia de hombres y mujeres en el nomenclátor.

Lo que ordeno se publique para general conocimiento.

Santander, 26 de octubre de 2017

El alcalde,

PD. La concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/9846

CVE-2017-9846